



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Desafíos y oportunidades de los seguros paramétricos en Chile

Daniel García Schilling
Dirección General de Supervisión de Conducta
de Mercado

23 de octubre de 2024

Presentación Centros de Investigación UC

Un poco de historia...

- En el año 2018 se recibieron en la CMF presentaciones formales de pólizas de seguros paramétricos de terremoto por parte de las compañías de seguros, en cuyo diseño se había trabajado en conjunto con reaseguradores internacionales.
- En ese momento no se pudo avanzar en la comercialización porque no cumplían dichas pólizas con el principio indemnizatorio que establece el Código de Comercio.
- Sin embargo, se entendió que el producto, que ya se estaba impulsando en otros mercados, a través de un buen marco normativo podía generar valor para el asegurado. Se comenzó a trabajar en una modificación legal de la Ley de Seguros, que permitiera la comercialización de los seguros paramétricos.
- Finalmente, se incorporó dicha modificación en la Ley Fintec, siendo ley en el año 2023, y estableciendo que los detalles los definiría por norma la CMF.

Principio indemnizatorio



El artículo 545 del Código de Comercio, señala respecto de los seguros de daños:

"Los seguros de esta especie tienen por objeto la indemnización de los daños sufridos por el asegurado y pueden recaer sobre cosas corporales, derechos o sobre un patrimonio".

Además, el artículo 550, sobre principio indemnizatorio, dispone que:

"Respecto del asegurado, el seguro de daños es un contrato de mera indemnización y jamás puede constituir para él la oportunidad de una ganancia o enriquecimiento".



**Seguros inclusivos,
microseguros y masivos**



Seguros paramétricos



La Ley 21.521 consagra la **“inclusión e innovación financiera”** como uno de sus principios base, en conjunto con otros como la **“promoción de la competencia”**, **“protección al cliente financiero”**, **“adecuado resguardo de los datos tratados”**, y la **“preservación de la integridad y estabilidad financiera”**.

Ley Fintec – Ley de Seguros

Seguros paramétricos



“Los seguros podrán convenirse como paramétricos, esto es, que, frente a la ocurrencia del riesgo o evento dañoso, contemplado en el contrato, **la indemnización sea pagada sin que el asegurado deba justificar la existencia o monto de los daños, y aun en caso de que éstos no se produzcan.** El asegurado deberá estar realmente expuesto a sufrir un daño ante la ocurrencia del siniestro, aunque dicho daño finalmente no se materialice. Para esta modalidad, las variables y riesgos deberán ser demostrables y claramente medibles a través de procedimientos objetivos y el riesgo deberá ser asegurable conforme a las reglas generales.

La **Comisión establecerá** para los seguros paramétricos, **mediante norma de carácter general**, los criterios a los cuales se sujetarán, entre otros, **las variables que se podrán tomar como índices, los riesgos que serán asegurables bajo esta modalidad y las características de las pólizas que se depositen.** No se podrán contratar bajo esta modalidad los seguros previsionales, aquellos que sean obligatorios y los que se exijan como requisito para el desarrollo de una determinada actividad.”

➤ **La ley no estableció un plazo para emitir la norma que los regulará.**

¿Cuáles son los principales cambios que incorpora en esta materia la Ley Fintec?

- Levanta el principio indemnizatorio para seguros paramétricos regulados por la CMF
- Establece qué debe regular la CMF:
 - Riesgos que se podrán asegurar
 - Índices que se podrán utilizar
 - Características de las pólizas de seguros paramétricos que se depositen
 - ✓ Las pólizas no requieren autorización de la CMF
 - ✓ La CMF puede prohibir la comercialización alguna póliza

Aspectos principales de la propuesta de NCG

✓ Riesgos, índices o parámetros que se podrán comercializar

a) Terremoto

- Índice o parámetro: Grado Richter o Mercalli.

b) Incendio

- Índices o parámetros: Hectáreas quemadas o Kilómetros cuadrados quemados

c) Otros riesgos de la Naturaleza

- Índices o parámetros:
 - Niveles de agua lluvia (cantidad en mm)
 - Niveles de nieve (cm altura nieve)
 - Velocidad del viento (km/h)
 - Temperatura (grados Celsius)
 - Humedad relativa del aire (porcentaje)

Aspectos principales de la propuesta de NCG

✓ Características de las pólizas que se depositen y comercialicen (condiciones generales)

1. Pólizas de seguro con cobertura única, sin cláusulas adicionales y con nombre que dé cuenta que se refieren a seguros paramétricos.

➔ Ejemplo: seguro paramétrico de terremoto; seguro paramétrico de sequía.

2. Contenido mínimo de las condiciones generales de pólizas paramétricas:

i. Declaración de seguro paramétrico (en artículo 1 de la póliza)

➔ *“Este es un seguro paramétrico; es decir, el asegurador pagará la indemnización acordada sin que el asegurado deba justificar la existencia o monto de los daños, y aun en caso de que éstos no se produzcan.”*

ii. Cobertura

➔ Deberá indicar de una manera simple y clara el riesgo que cubre el seguro y cuándo se obliga la compañía de seguros a pagar al asegurado.

Aspectos principales de la propuesta de NCG

2. Contenido mínimo de las condiciones generales de pólizas paramétricas: (cont)

iii. Parámetros o índices, se deberá indicar:

- El **parámetro o índice** en virtud del cual se determinará la ocurrencia del siniestro.
- Indicación del **monto o porcentaje del monto asegurado** a pagar, según el valor que tome el parámetro.
- Identificación del **proveedor primario** - agencia nacional o extranjera - competente en la materia y de reconocido prestigio desde donde se obtendrá la información del valor del parámetro o índice.
 - ➔ Además, deberá identificar el o los **proveedores alternativos**, en caso de no estar disponible el proveedor primario, que deberán cumplir con lo señalado precedentemente, junto con la **alternativa o solución** que se dará en caso de no estar disponible ninguno de los proveedores o el producto de información establecido.
- **Producto de información** pública que entrega la agencia nacional o internacional que se utilizará, indicando el sitio web desde donde se puede obtener dicho producto.
 - ➔ Asimismo, en caso de productos de información que se vayan actualizando, se deberá indicar el plazo de la publicación que se utilizará, contado desde la ocurrencia del siniestro.
- **Agente calculador y fórmula de cálculo** en caso de que deba calcularse con mayor precisión la intensidad del parámetro o índice en el área que se ubiquen los riesgos asegurados.

Aspectos principales de la propuesta de NCG

2. Contenido mínimo de las condiciones generales de pólizas paramétricas: (cont)

iv. Ubicación del riesgo

- Se deberá indicar la zona geográfica que cubrirá el seguro, y en la cual deberá estar ubicada la materia asegurada (o bien señalar que en las condiciones particulares se indicará la zona del riesgo asegurado).

vi. Pago del siniestro

- La póliza deberá establecer el plazo de pago de la indemnización, que se contará desde la ocurrencia del siniestro y no podrá exceder del previsto en el artículo 27 del D.S. N°1.055.
- La compañía no puede requerir antecedentes relacionados con la ocurrencia del siniestro, daños o gastos incurridos.

vii. Interés asegurable

- En las condiciones generales se deberá establecer la obligación del asegurado de informar a la aseguradora la pérdida del interés asegurable sobre la materia asegurada. Para ello, la aseguradora deberá poner a disposición de sus asegurados medios ágiles y sencillos para efectuar tal declaración, tales como el sitio Web de la compañía.

Aspectos principales de la propuesta de NCG

✓ Informe actuarial y exigencias al incorporar los textos en el Depósito de Pólizas de CMF

i. Informe actuarial para el caso de la compañía que deposite o decida utilizar un modelo de póliza depositado

- Debe contar un informe actuarial emitido por el actuario matemático o gerente técnico de la compañía, el cual estará disponible para la CMF.
- Debe contener un estudio técnico de factibilidad que, como mínimo, especifique el tipo de índice o parámetro y el área de influencia geográfica del mismo.
- Debe fundamentarse la relación entre el índice o parámetro y los riesgos y daños probables, verificándose la existencia de correlación causal entre ambos.

ii. Depósito

- Deberán incorporarse al Depósito de Pólizas bajo el o los ramos de seguros de acuerdo a la cobertura o riesgos que contempla el texto que se está depositando y bajo el tema "Seguros paramétricos", además de cualquier otro tema que sea pertinente. Ejemplo: Seguro paramétrico de terremoto deberá incorporarse en los temas "Seguro Paramétrico" y "Terremoto".

Aspectos principales de la propuesta de NCG

- ✓ **Denuncia, liquidación y monto asegurado**
 - Una vez verificado el riesgo o evento dañoso, mediante la aplicación del respectivo índice o parámetro establecido en el contrato, la Compañía deberá proceder al pago de la indemnización, en el plazo establecido en la póliza.
 - El pago de la indemnización deberá ser realizado según lo acordado al momento de la contratación.
 - El monto asegurado corresponderá a un valor o valores fijos de indemnización, que se podrán establecer por tramos de intensidad del índice o parámetro contemplado en la póliza.

- ✓ **Comercialización**
 - En la comercialización de los seguros paramétricos se deberá poner especial atención en cumplir las exigencias contenidas en el artículo 28 de la Ley N° 21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec.

- ✓ **Información a la CMF**
 - Las entidades aseguradoras deberán enviar información **mensual** acumulada a la CMF, con el objeto de contar con la evolución de estos seguros para fines de supervisión y estadísticos.

Aspectos principales de la propuesta de NCG

- **Vigencia:**

A contar de la emisión de la NCG.

Una vez que la compañía incorpore el texto de condiciones generales en el Depósito de Pólizas, puede comercializarse al sexto día.

- **Transitorio**

La información, deberá enviarse a la Comisión a contar de la información con cierre al 30 de junio de 2025, cuyo plazo de envío es el quinto día hábil del mes de julio de 2025.

Objetivos y desafíos

- Chile es un país sísmico y expuesto a riesgos de la naturaleza. Los **asegurados podrían contar con coberturas complementarias a bajo costo, reduciendo de esta forma la brecha en la protección de la población, como complemento a seguros indemnizatorios que cubran el mismo riesgo**, pero que tienen un mayor costo asociado y requieren de más tiempo para evaluar el daño efectivo que sufra la materia asegurada.
- **Información a la CMF.** Las aseguradoras deberán destinar recursos para la recopilación, almacenamiento y envío de la información solicitada por la CMF. Por su parte, la CMF deberá destinar recursos para la recepción de esta información, para su análisis.
- **Riesgo de Conducta de mercado.** Existe el riesgo de potenciales problemas de conducta de mercado, como es el explicar incorrectamente a los asegurables o de una mala comprensión por parte de éstos, al momento de la contratación, cómo funciona el seguro paramétrico, así como en el momento del siniestro, especialmente cuando el asegurado no se encuentre cubierto.
- **Riesgo de modelación.** El análisis actuarial de estas pólizas requiere data robusta y series de tiempo que permitan hacer las estimaciones de pérdidas. El cambio climático abre un desafío importante para las compañías en sus estimaciones.
- Finalmente, el borrador de la norma estará en consulta hasta el 04/11/2024, y esperamos conocer de las compañías de seguros generales u otros actores, si existe algún otro riesgo o índice de interés en ser comercializado.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Desafíos y oportunidades de los seguros paramétricos en Chile

Daniel García Schilling
Dirección General de Supervisión de Conducta
de Mercado

23 de octubre de 2024

Presentación Centros de Investigación UC